



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR EL DÍA 16 DE ENERO DE 2019.

En la ciudad de Salamanca, siendo las nueve horas y treinta minutos del día arriba indicado, se reúnen los Sres. Diputados que se reseñan a continuación, para celebrar sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno Interior de la Diputación Provincial de Salamanca, en primera convocatoria y con el siguiente orden del día:

1. **Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.**
2. **Informe Propuesta sobre compatibilidad para actividad pública como docente de Dña. Laura Sánchez González.**

Presidente

D. José M^a Sánchez Martín

Vocales

Dña. Eva María Picado Valverde

D. Alejo Riñones Rico

D. Román Javier Hernández Calvo

D. Jesús María Ortíz Fernández

D. Julián Barrera Prieto.

D. Francisco Javier García Hidalgo.

Dña. Beatriz Martín Alindado.

D. Francisco Martín del Molino.

D. Carlos Fernández Chanca.

D. José Lucas Sánchez, (en sustitución de D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez).

D. Jesús Luis de San Antonio Benito.

D. Gabriel de la Mora González

Secretario

D. Luis Alberto Álvarez Espinosa.

En ejercicio del derecho que contempla el artículo 7 a) del Reglamento Orgánico de la Corporación, asisten a la sesión de la Comisión, con voz y sin voto, los Diputados del Grupo Socialista, D. Antonio Luengo Hernández, D. José Lucas Sánchez, D. José Francisco Bautista Méndez y Dña. Carmen Ávila de Manueles y por el Grupo Ciudadanos D. Manuel Hernández Pérez.



Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a conocer de los asuntos objeto del orden del día, que a continuación se expresan,

Con carácter previo al análisis de los puntos del Orden del día el Presidente de la Comisión informa de que según ha comunicado "la Intervención Provincial" al objeto de hacer efectivo el incremento retributivo que permite el RDL24/2018 para el periodo 2019 y para el personal al servicio del Sector Público, se exige un acuerdo del Pleno, que requiere el previo dictamen por parte de esta Comisión, dadas la fechas actuales y al objeto de que los incrementos retributivos puedan hacerse efectivos en el mes de enero de 2019, se solicita la inclusión en el Orden del día de un punto adicional cuyo objeto es acordar el incremento retributivo restablecido por el RDL 24/2018 al personal de la Diputación Provincial de Salamanca.

Votada la inclusión de este nuevo punto en el orden del día, los asistentes acuerdan por unanimidad aceptar la misma y proceder a la adopción del correspondiente acuerdo.

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Sometida a aprobación el acta correspondiente a la sesión del día 9 de enero de 2019, es aprobada en sus propios términos por unanimidad.

2. Informe Propuesta sobre compatibilidad para actividad pública como docente de Dña. Laura Sánchez González.

El Presidente de la Comisión expone el Informe-Propuesta que a continuación se transcribe:

"INFORME RELATIVO A LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO DOCENTE DE DÑA. LAURA SANCHEZ GONZÁLEZ.

Informe en forma de propuesta de resolución que formula el Director del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Régimen Interior, en relación al expediente de compatibilidad con actividad pública de docencia en la Universidad de Salamanca, de la funcionaria **DÑA. LAURA SANCHEZ GONZÁLEZ** con [REDACTED], adscrito al puesto de administrativo del Área de Fomento (número de puesto 40015), conforme a los antecedentes, normativa y fundamentos que a continuación detallan:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La funcionaria de esta Diputación Provincial de Salamanca, **DÑA. LAURA SANCHEZ GONZÁLEZ** con D.N.I. [REDACTED] presenta con fecha 5 de octubre de 2018, solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Salamanca, en calidad de profesor asociado y por tiempo parcial (3 horas lectivas, más 3 de tutoría).

En su solicitud la funcionaria manifiesta que su horario será los lunes y miércoles entre las 16:00 horas y las 19:00 horas.



SEGUNDO: Solicitado el correspondiente informe, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca remite manifiesta que el puesto de profesor asociado a tiempo parcial (3 horas lectivas, más 3 de tutoría) que ocupará la solicitante desarrollará sus servicios desde el 5 de octubre de 2018 hasta el 3 de febrero de 2019, reseñando una cuantía retributiva en importe mensual de 293,25 euros y con el siguiente horario de prestación de servicios:

Primer cuatrimestre

Horario lectivo:

Lunes: 16:00 a 19.00 horas.

Horario de Tutorías

Miércoles: 16:00 a 19:00 horas

A estas circunstancias le resultan aplicables las siguientes,

VALORACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El presente informe se dicta en aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública en lo que no se oponga o haya derogado la Ley 7/2007, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, así como la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: La Ley 53/84, de aplicación directa a la administración local por lo dispuesto en el art. 1 y 145 del R. Dto. 781/86, recoge el principio de que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la misma no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, principio que admite excepciones, entre las que se recoge la del desempeño de un segundo puesto de trabajo para el ejercicio de la función docente, dentro de la que se encuadraría la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Igualmente reconoce la misma norma que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad de un segundo puesto, la autorización previa de la misma quedará condicionada a que no suponga ni modificación de la jornada de trabajo ni del horario del puesto principal, su ejercicio impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes ni comprometa la imparcialidad e independencia de las funciones que se desempeñen en el sector público.



TERCERA: El Acuerdo Marco vigente para el personal funcionario de la Excm. Diputación provincial de Salamanca establece en materia de jornada de trabajo ordinaria del personal funcionario la siguiente:

Existirá un bloque central de jornada, llamado tiempo fijo o estable, entre las 9 y las 14 horas, de presencia obligatoria.

El resto de la jornada, llamado parte variable o tiempo de flexibilidad del horario (2 horas) podrá realizarse, a opción del funcionario, en horario de mañana (de 7 horas y 45 minutos a 9 horas y de 14 a 15 horas de lunes a viernes, o de 9 a 14 horas el sábado) o en horario de tarde (de 15 a 20 horas de lunes a jueves, y de 15 a 16 horas los viernes) según el tiempo que haya de recuperar.

CUARTA: El art. 7 de la ley 53/84 exige igualmente para la autorización de la compatibilidad que la remuneración total percibida por el desempeño de ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General (que en cómputo anual para el año 2018 asciende a **55.736,44.-** doce mensualidades más dos pagas extraordinarias.-), ni que la correspondiente a la principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo A2/B o personal de nivel equivalente, categoría a la que pertenece la solicitante.

QUINTA: Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el artículo séptimo de la Ley 53/1984 y art 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por el puesto de trabajo del solicitante para el año 2018, excluida la antigüedad es:

- PUESTO PRINCIPAL

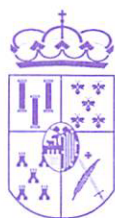
Total bruto antigüedad)	Mensual/Anual	(sin	1.494,44 € (sin pagas extraordinarias)/20.693,79 € (con pagas extraordinarias)
------------------------------------	----------------------	-------------	---

- PUESTO PROFESOR ASOCIADO UNIVERSIDAD SALAMANCA

Retribución bruta mensual/Anual.	293,25 €/1.173,00 €
---	----------------------------

- **TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL AMBOS PUESTOS**

21.866,79 €



SEXTA: Previa la realización de las operaciones aritméticas procedentes, se comprueba que, de acuerdo a lo determinado en el art. 7 de la Ley 53/1984, no se superan los límites retributivos establecidos para la autorización de la compatibilidad.

En atención a todo lo expuesto, procede concluirse que la compatibilidad solicitada puede ser informada de forma favorable.

SÉPTIMA: Todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes. -art.18 de la Ley 53/84.

OCTAVA: Corresponde la autorización o denegación de la compatibilidad del personal cuya actividad principal se desarrolle en esta Diputación Provincial al Pleno de la misma, competencia que ha sido objeto de delegación por parte de este órgano en la Junta de Gobierno.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, se propone a la Comisión Informativa de Gobierno interior a los efectos de su traslado a la Junta de Gobierno, para que por delegación el Pleno Corporativo adopte la resolución procedente, la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar la compatibilidad para la realización de la función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesor asociado de 3 horas de la Facultad de Ciencias Sociales a la funcionaria **DÑA. LAURA SANCHEZ GONZÁLEZ** con [REDACTED] adscrita al puesto Administrativo del Área de Fomento (número de puesto 40015), durante el periodo lectivo que comprende entre 5 de octubre de 2018 y el 3 de febrero de 2019, dentro del horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca que ha quedado reflejado en el presente informe.

SEGUNDO.- La autorización de compatibilidad concedida se encuentra condicionada al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

TERCERO.- La autorización de compatibilidad quedara sin efecto por el cambio de puesto de trabajo que el empleado público desarrolle en la Diputación Provincial de Salamanca.

CUARTO - Notificar la resolución a los debidos efectos al interesado y su traslado a los archivos administrativos procedentes.

Se procedió a la votación, resultando aprobado con el voto favorable de los asistentes excepto el Diputado del Grupo Ganemos que se abstiene.

Y los miembros de la Comisión, acuerdan proponer a la Junta de Gobierno este Informe Propuesta para su aprobación, si procede.



Punto extraordinario. Acordar el incremento retributivo establecido por el Real Decreto Ley 24/2018 al personal de la Diputación Provincial de Salamanca.

El Presidente de la Comisión informa de los siguientes extremos:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 781/1986 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y el artículo 3. Dos del Real Decreto Ley 24/2018 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación , tanto por lo que respecta a afectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a 2018.

Que la misma norma refiere un sistema de incrementos retributivos adicionales en los mismos términos para los casos en que el Producto Interior Bruto alcance o superase el 2,1 por ciento.

Que respecto al Complemento de Destino el Decreto Ley 24/2018 prevé una homologación con los establecidos por la normativa del Estado con su correspondiente incremento porcentual en el 2,25 por ciento en los términos del Real Decreto 861/1986.

Que respecto al Complemento Específico correspondería la aprobación por el Pleno de la Corporación de las modificaciones retributivas que correspondan en aplicación del artículo 22 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que respecto del Personal Laboral, Eventual y representantes políticos de la Corporación se entiende igualmente aplicable el incremento retributivo referido del 2,25 por ciento en aplicación de lo dispuesto por el art. 3.4 del Real Decreto Ley 24/2018 y el artículo 184 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Que respecto a los miembros de la Corporación con régimen de dedicación exclusiva el acuerdo sobre retribuciones a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y al Personal Eventual publicado en el BOP de fecha 22 de julio de 2015 establece que las cuantías económicas se establecerán sin perjuicio de las variaciones que estos pueden sufrir que les serán de aplicación.

En consideración a todo lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 61 del Reglamento Orgánico Provincial, 97.1 y 82.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales ACUERDE EL DICTAMEN CONSISTENTE EN:

Incrementar en un 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018 las retribuciones del personal Funcionario, Laboral y Eventual y del los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva en todos sus conceptos retributivos básicos, de antigüedad, complemento de destino y complemento específico.



Igualmente se determina la proposición al Pleno de la Corporación del correspondiente acuerdo en los términos expuestos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y sin más asuntos a tratar, el presidente de la Comisión da por finalizada la sesión de la Comisión Informativa a las nueve horas y cincuenta minutos en el día y lugar arriba referido.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

